



## RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE VERSIÓN PÚBLICA DE LA INFORMACIÓN

Defensoría del Consumidor, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, a las quince horas y treinta minutos del día cuatro de febrero del año dos mil trece

Luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. 002/2013 presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública y Transparencia de esta dependencia, por parte de la señorita [REDACTED] se ha procedido a analizar el fondo de lo solicitado, identificando y considerando que los datos requeridos están contemplados entre las excepciones que establece los literales f), g) y h) del artículo 19 de la Ley de Acceso a la Información Pública y el artículo 27 de su Reglamento, como información reservada, ya que, la información solicitada, es base documental para promover los procesos sancionatorios que corresponden ante el Tribunal Sancionador de la Defensoría del Consumidor, por las posibles faltas cometidas por los infractores; por ello, dicha información, tendrá ese carácter por el período de 2 años, en base al índice de información reservada numeral 003 documentos pertenecientes a la Presidencia de la Defensoría del Consumidor, Denuncias de Casos Colectivos y numeral 007, documentos pertenecientes al Tribunal Sancionador, Procesos administrativos sancionadores abiertos con una reserva total.

La ejecución del Plan de Inspecciones por parte de la Dirección de Vigilancia de Mercado de la Defensoría del Consumidor, genera resultados y pruebas que dan base a las denuncias que se presentan ante el Tribunal Sancionador; por tanto se resuelve:

**PROPORCIONAR LA VERSIÓN PÚBLICA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA**, que puede consultarse a través la página web [www.defensoria.gob.sv](http://www.defensoria.gob.sv), sección Novedades item Noticias del día lunes 15 de octubre del presente año y en la sección Temas item Vigilancia de Mercado, Inspecciones.

Es importante aclarar que esta información que se proporciona al público en ese momento, es de carácter general y fue publicada por la Defensoría conforme a lo establecido en la Ley de Protección al Consumidor -LPC- en su artículo 58 literales k) y l), que nos da la facultad de organizar, recopilar y divulgar información que sea del interés de los consumidores y consumidoras, pero sus resultados concretos no han sido publicados por las razones anteriormente indicadas.

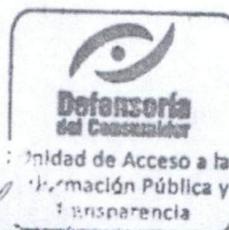
Los resultados mencionados se obtuvieron durante el período comprendido de junio a septiembre de 2012, por medio de las 172 inspecciones realizadas en supermercados, lo cual se llevó a cabo en cumplimiento de las facultades legales que posee la Defensoría del Consumidor (Art. 58 literal f) de LPC), con la finalidad de proteger la salud de la población y la seguridad en el consumo. Los resultados se ponen a disposición del Tribunal Sancionador, en forma de denuncia detallada, y al público, por ahora, únicamente se le ofrece una información de carácter general.

Unidad de Acceso a la Información Pública y Transparencia  
Defensoría del Consumidor  
Calle Circunvalación, Número 20, Plan de La Laguna, Antiguo Cuscatlan, La Libertad.  
Teléfono: 2526-9006 – Email: [transparencia@defensoria.gob.sv](mailto:transparencia@defensoria.gob.sv)

En el proceso administrativo sancionador (Justo y Debido Proceso), después de la oportunidad de defensa de los presuntos proveedores infractores, se permitirá establecer si ellos son responsables o no de los hechos que se les atribuyen (hallazgos de productos vencidos), y mediante resolución del Tribunal Sancionador de la Defensoría del Consumidor, se determinará si serán o no sancionados.

Es necesario hacer notar que conforme a los artículos 44 literal a) y 47 de la LPC, estos hallazgos están tipificados como una infracción muy grave y el proveedor puede ser sancionado con multa de hasta quinientos salarios mínimos mensuales urbanos en la industria.

Por todas las razones y consideraciones expuestas, por ahora, ante la solicitud presentada por la señorita Edith Marlene Canales García, se procederá a revelar únicamente **LA VERSIÓN PÚBLICA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA**, pues proporcionarla en forma detallada, implicaría un serio perjuicio en el proceso para la correcta aplicación y cumplimiento de la Ley de Protección al Consumidor. La divulgación de la información, base de la acción legal, en forma inoportuna, podría representar inapropiadas ventajas y serios riesgos para las partes procesales.



Lic. Fausto Valladares  
Oficial de Información y Transparencia en funciones  
Ad honorem  
Defensoría del Consumidor.